



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR
EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DIA DIECINUEVE DE
DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**

ASISTENTES:

Alcaldesa:

D.^a Ana María Romero Obrero (PSOE-A)

Concejales:

D.^a María Dolores Amo Camino (PSOE-A)
D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)
D.^a Rafaela Ávila de la Rosa (PSOE-A)
D. Miguel Luque Madueño (PSOE-A)
D.^a Ana María Fernández Madueño (PSOE-A)
D. Antonio Ramón Cañadilla Madueño (PSOE-A)
D.^a Rocío Soriano Castilla (P.P)
D.^a Josefa Trillo Gómez (P.P)
D Francisco Jesús Béjar Capet (P.P)
D Luis Navarro García (IULV-CA)

Justifica su ausencia :

D José Romero Pérez (PSOE-A)
D.^a María de la Concepción Salas Aguilar (IULV-CA)

Secretaria:

D.^a María Josefa García Palma

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D.^a Ana María Romero Obrero, asistido de la Secretaria General, D.^a Maria Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente convocada para este día y hora, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.- Justificó la Sra. Alcaldesa la urgencia de esta convocatoria por la necesidad de responder este Pleno (por ser órgano de contratación del servicio publico provincial de ayuda a domicilio) a la petición de información que la mercantil UNIGES 3 SL (participante en esta licitación) formuló el día 12 de diciembre acerca de la obtención de diversa documentación de la empresa adjudicataria INEPRODES SL, con el fin de valorar la interposición

Código seguro de verificación (CSV):

6476 2C98 A0A4 566F D51A



64762C98A0A4566FD51A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 20/12/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1

de recurso contra la adjudicación en el plazo de quince días hábiles desde que le fue notificado el acuerdo de adjudicación.

En votación ordinaria, por unanimidad de los once Sres miembros asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se aprobó la urgencia de la convocatoria de esta sesión, de conformidad a lo previsto en el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986.

2.-PETICION FORMULADA POR UNIGES 3. S.L. DE DOCUMENTACION DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO.- Fue cedida la palabra por la Presidencia a la Sra Secretaria. Informó que la empresa UNIGES-3 S.L., con fecha Registro de entrada de 12 de diciembre de 2017 pidió:

- 1.- Traslado del informe emitido por el comité de expertos y/o en su caso copia de los documentos mencionados a los efectos de poderlos analizar con carácter previo a la hipotética interposición de un recurso por su parte.
- 2.- Copia y/o detalle del sobre B (Criterios dependientes de un juicio de valor) de la empresa adjudicataria INEPRODES, S.L.
- 3.- Copia y/o detalle del contenido de los sobres nº 1 y 2 de la oferta presentada por INEPRODES SL.
- 4.- Tramitación urgente de esta petición y con interrupción en su caso del plazo previsto para recurrir hasta tanto se le entregue la documentación solicitada .

Con la misma fecha de presentación de dicha solicitud y comunicado telefónicamente a la empresa peticionaria y se dió publicidad en el perfil del contratante al informe emitido por el Comité de expertos sobre los criterios dependientes de un juicio de valor, que ya constaban en el acuerdo de adjudicación notificado a todos los participantes en la licitación.

Fue solicitado a la empresa adjudicataria su consentimiento para acceder a la petición de información del contenido del sobre B y/o indicase qué páginas del Proyecto Técnico consideraba confidenciales a efectos de resolver la petición, ya que esta empresa formuló una declaración confidencial de modo genérico sobre el mismo, habiéndose recibido su respuesta denegatoria con fecha 18 de diciembre.

También fue solicitado al comité de expertos para que informasen acerca de qué consideran confidencial a fin de que el órgano competente pueda tomarlo en consideración para resolver dicha petición, habiéndose recibido su informe con fecha 18 de diciembre

En el día de hoy se ha reunido la Mesa de contratación constando en el acta levantada al efecto lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

6476 2C98 A0A4 566F D51A



64762C98A0A4566FD51A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 20/12/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1

PRIMERO: En relación a la petición de Copia y/o detalle del sobre B (Criterios dependientes de un juicio de valor) de la empresa adjudicataria INEPRODES, S.L. :

1.- La normativa que se ha de tener en cuenta, fundamentalmente es la siguiente:

Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público:

“Artículo 139. Principios de igualdad y transparencia.

Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.”

“Artículo 140. Confidencialidad.

1. Sin perjuicio de las disposiciones de la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.”

“Artículo 153. Información no publicable.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.d).”

En esta línea el artículo 21 de la Directiva 2014/24/UE) señala:

“1. Salvo que se disponga de otro modo en la presente Directiva o en el Derecho nacional a que esté sujeto el poder adjudicador, en particular la legislación relativa al acceso a la información, y sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los candidatos y a los

Código seguro de verificación (CSV):

6476 2C98 A0A4 566F D51A



64762C98A0A4566FD51A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 20/12/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1

licitadores establecidas en los artículos 50 y 55, el poder adjudicador no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial, por ejemplo, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

2. Los poderes adjudicadores podrán imponer a los operadores económicos requisitos destinados a proteger el carácter confidencial de la información que los poderes adjudicadores proporcionen durante el procedimiento de contratación."

Por tanto con carácter previo se ha de tener en cuenta, sobre todo en supuestos como el presente donde el adjudicatario ha declarado confidencial toda la documentación contenida en su Proyecto técnico (sobre B), en prevención del más que probable perjuicio que dicha conducta provoca a la transparencia en la contratación, que el Órgano de Contratación debe motivar y dilucidar hasta encontrar el equilibrio entre los intereses de todos los licitadores Vid. Sentencia del TJCE (Sala 3ª) de 14 febrero 2008 en la que se declara que *"la normativa comunitaria debe interpretarse en el sentido de que el organismo responsable debe garantizar la confidencialidad y el derecho a la protección de los secretos comerciales en relación con la información contenida en los expedientes que le comuniquen las partes y, en particular, la entidad adjudicadora, Corresponde a dicho órgano decidir cómo y en qué medida es preciso garantizar la confidencialidad y el secreto de dicha información, habida cuenta de las exigencias de la protección jurídica efectiva"* . La sentencia es mencionada en Resolución nº 19/2016, de 15 de enero de 2016, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

2.- A mayor abundamiento se recogen diversas Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales para determinar las siguientes cuestiones al objeto de ilustrar sobre la resolución a adoptar :

1.- Equilibrio entre la confidencialidad y la necesaria publicidad y transparencia del procedimiento: Resoluciones 199/2011 de 3 de agosto, 62/2012 de 29 de febrero, 45/2013 de 30 de enero, 288/2014 de 4 de abril, 710/2014 de 26 de septiembre, 863/2014 de 20 de noviembre, 916/2015 de 9 de octubre y 469/2017 de 1 de junio. En estas Resoluciones del TCRC se pone de manifiesto que el órgano de contratación debe asegurar el equilibrio entre los intereses en conflicto, esto es, entre el derecho al secreto de la información comercial o técnica relevante y el derecho a la defensa de los competidores que no han resultado adjudicatarios. Más concretamente, la Resolución 592/2014 señala que *"esta obligación de confidencialidad no puede ser tan genérica que afecte a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario(...)"*, indicando la Resolución 45/2013 que *una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil"*, a cuyo efecto la Resolución 62/2012 declara *" (...)* corresponderá al órgano de contratación, al objeto de dar cumplimiento al principio de publicidad y transparencia consagrado en la LCSP(ahora Texto Refundido de la Ley de

Código seguro de verificación (CSV):

6476 2C98 A0A4 566F D51A



64762C98A0A4566FD51A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 20/12/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1

Contratos del Sector Público) y así motivar suficientemente la adjudicación, determinar aquella documentación de la proposición de la empresa adjudicataria que, en particular, no afecta a secretos técnicos o comerciales o no se corresponde con aspectos confidenciales(...)".

2.- Aspectos de la oferta técnica que deben ser considerados secretos técnicos o comerciales o se corresponden con aspectos confidenciales: Resolución 196/2016 de 11 de Marzo en la que se hace referencia a que " la *jurisprudencia ha concretado el concepto de secretos técnicos o comerciales como el conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación*"

3.- Alcance del derecho de acceso al expediente de contratación: Según Informe 46/2009 de 26 de febrero de 2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado e Informe 15/2012 de 10 de septiembre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho de acceso conlleva la posibilidad de examinar el expediente e incluso tomar notas respecto de él, pero en absoluto puede ser interpretado en el sentido de que se entregue copia de todo lo presentado por los demás licitadores, especialmente si se trata de proyectos u otros documentos similares respecto de los cuales pueda existir un derecho de propiedad intelectual o industrial a favor del licitador. Asimismo, se señala que previamente el órgano de contratación deberá identificar y retirar los documentos declarados confidenciales, a los que no podrá tener acceso ningún licitador.

3.- De acuerdo a los Pliegos que rigen esta contratación (ANEXO Nº 3), se pide la información que fue objeto de valoración por el comité de expertos comprensiva del apartado A) de dicho anexo :

A) CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)

1.- Proyecto Técnico (Hasta un máximo de 3 puntos) relativo al Servicio de Ayuda a domicilio propuesto, en el que se hará constar la metodología para el desarrollo y ejecución del Servicio, así como la adecuación del mismo al contexto socio-demográfico del municipio.

El proyecto habrá de contener:

- a) Memoria sobre la Organización del Servicio que se pretenden implantar en el Municipio.
- b) Personal Técnico y Auxiliar del que dispondrá la Entidad para la realización del servicio en el que se especificará:

Código seguro de verificación (CSV):

6476 2C98 A0A4 566F D51A



64762C98A0A4566FD51A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 20/12/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1

a) Titulación Académica.
b) Formación Profesional habilitante para la prestación del servicio.
c) Plan de Formación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio y calendario, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad Autónoma Andaluza, en la redacción dada por la Orden de 10 de noviembre de 2010.

c) Medios materiales y técnicos de los que dispondrá la Entidad para la realización del servicio y de las mejoras que proponen.

2.-Establecimiento de un centro operativo en Montoro . (Hasta 1 punto)

A fin de agilizar las relaciones entre el Ayuntamiento y el contratista se adjudicará esta puntuación, a aquellos licitadores que se comprometan a mantener abierto en Montoro una oficina o centro operativo de la empresa, no obteniendo ninguna puntuación por este concepto aquellos licitadores que no se comprometan a mantener en Montoro un centro operativo abierto, al menos, de Lunes a Viernes, con horario mínimo de 9 a 14 horas.

En la valoración de las propuestas se atenderá a los siguientes criterios:

-Horario de apertura, de forma que obtendrán mayor puntuación aquellas empresas que se comprometan a mantener el centro abierto un mayor número de horas al día.

-Personal. En este punto se valorará fundamentalmente la capacidad de decisión del personal adscrito al centro en relación a las vicisitudes que puedan surgir durante la ejecución del contrato. Asimismo se valorará el número de personas adscritas a dicho centro. De esta forma obtendrán una mayor puntuación aquellas ofertas en las que el Centro operativo esté atendido por personas con mayor capacidad de decisión en todos los temas relacionados con el contrato.

En relación a la misma el informe emitido por el comité de expertos con fecha 18 de diciembre de 2017 sobre las partes del sobre B) que pueden considerarse confidenciales dice : *"...que la información contenida en el sobre B) presentado por INEPRODES SL relativo al Proyecto técnico y establecimiento de un centro operativo en Montoro, por hacer referencia a aspectos singulares basados en la experiencia y al quehacer de dicha empresa, los únicos aspectos que podemos considerar como generales o comunes a las empresas licitadoras son los basados en la normativa vigente.*

Que concretamente en el caso del Proyecto de INEPRODES SL estos aspectos no son singulares, consideramos que son los contenidos desde el apartado 1.5.1(condiciones generales) hasta el punto e)5.(Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia) de la página 17 de dicho proyecto,

Código seguro de verificación (CSV):

6476 2C98 A0A4 566F D51A



64762C98A0A4566FD51A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 20/12/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1

ya que es reflejo de la orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía.

Que aunque dentro del proyecto hay apartados que corresponden al marco legislativo, cada empresa lo expone en su proyecto de forma singular, eliminando o añadiendo información según su criterio y por tanto, los consideramos singulares, al tratarse de aspectos evaluables y distintos de cada empresa”

Por lo que en este sentido la Mesa acuerda acogerse al informe del comité de expertos y fotocopiar del sobre b) de INEPRODES SL las páginas no declaradas confidenciales del mismo, de la que se dará acceso al solicitante, quedando dicho documento unido al acta de la mesa de contratación como Anexo nº1.

SEGUNDO: En relación con el apartado 3 de la petición de UNIGES 3 SL referida a la petición de Copia y/o detalle del contenido de los sobres nº 1 y 2 de la oferta presentada por INEPRODES SL., que corresponden a documentación administrativa (SOBRE Nº. 1 << DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL>>, Y SOBRE Nº. 2 << DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO>>) se informa que según los arts. 146 y 160 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-, y de lo que desprende en su desarrollo reglamentario (que sigue vigente arts. 12 y 81 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) cabe interpretar que no procede el acceso a la documentación integrante estos sobre que se refieren a "documentación administrativa, máxime a la vista de las últimas reformas del TRLCSP que van en la línea de la progresiva sustitución de la vasta documentación administrativa por declaraciones responsables, como se puede apreciar en el texto vigente de los apartados 3 y 4 del citado art. 146 TRLCSP, es decir que es la Administración, y otros órganos, como los Registros de licitadores, los que aprecian la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con el sector público, y poco o nada al respecto tienen que decir el resto de los competidores en un proceso de licitación.

TERCERO: En relación con el apartado 4 de la petición de UNIGES 3 SL referida a Tramitación urgente de esta petición y con interrupción en su caso del plazo previsto para recurrir hasta tanto se le entregue la documentación solicitada .

Hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2017, resolvió adjudicar a Ineprodes S.L. este contrato administrativo, que fue notificado a UNIGES 3 SL con fecha 1 de diciembre de 2017, y es con fecha 12

Código seguro de verificación (CSV):

6476 2C98 A0A4 566F D51A



64762C98A0A4566FD51A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 20/12/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1

de diciembre cuando UNIGES 3 SL formula esta petición de información. Esta Administración cuelga en el perfil el informe del comité de expertos, solicita los informes al Comité y a la empresa adjudicataria, convoca a la mesa de contratación y convoca al Pleno como órgano competente para resolver dicha petición para el día 19 de diciembre, por lo que la actuaciones administrativas se han desarrollado con la máxima diligencia y dadas las particularidades de esta contratación esta Administración no puede alterar un plazo indisponible.

De acuerdo a lo expuesto la Mesa de Contratación, acordó elevar la presente propuesta al órgano de contratación para que éste tome el acuerdo correspondiente y proceda a :

PRIMERO: DECLARAR confidencial el contenido del sobre B) de la empresa adjudicataria INEPRODES SL a excepción de lo indicado por el Comité de expertos en su informe, es decir desde el apartado 1.5.1(condiciones generales) hasta el punto e)5. (Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia) de la página 17 de dicho proyecto, y conceder a la mercantil UNIGES 3 el acceso a la misma, sin que este derecho implique la obtención de copias, de conformidad a lo establecido por la JJCA (Informe 46/2009 de 26 de febrero de 2010) y Resolución del TACRC 221/2016 de 1 de abril.

SEGUNDO: No acceder al contenido de los sobres nº 1 y 2 de la oferta presentada por INEPRODES SL. que corresponden a documentación administrativa por los motivos recogidos en la parte expositiva de esta Resolución

TERCERO: No acceder a la petición de interrupción del plazo para recurrir por los motivos recogidos en la parte expositiva de esta Resolución.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la mercantil UNIGES,3 SL e INEPRODES SL .

Por el portavoz del Grupo socialista se pidió a la Sra Secretaria un resumen de lo expuesto. La Sra Secretaria señaló que el órgano de contratación debe resolver ponderando el principio de transparencia y acceso a la información y el principio de confidencialidad, siendo conceptos indeterminados y motivo por el cual se pidió informe a al Comité de expertos, de acuerdo al mismo se ha pronunciado la mesa de contratación , lo que no quiere decir que este órgano pueda apartarse de su criterio siempre que lo motive. El sobre B) de la oferta de INEPRODES SL y las páginas no declaradas confidenciales por dicho comité de expertos fue examinado por los miembros de este órgano , y posteriormente en votación ordinaria, por unanimidad de los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se resolvió asumir la propuesta de la Mesa de contratación y por tanto **se acordó:**

PRIMERO: DECLARAR confidencial el contenido del sobre B) de la empresa adjudicataria INEPRODES SL a excepción de lo indicado por el Comité de expertos en

Código seguro de verificación (CSV):

6476 2C98 A0A4 566F D51A



64762C98A0A4566FD51A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 20/12/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1

su informe, es decir desde el apartado 1.5.1(condiciones generales) hasta el punto e)5. (Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia) de la página 17 de dicho proyecto, y conceder a la mercantil UNIGES 3 el acceso a la misma, sin que este derecho implique la obtención de copias, de conformidad a lo establecido por la JJCA (Informe 46/2009 de 26 de febrero de 2010) y Resolución del TACRC 221/2016 de 1 de abril.

SEGUNDO: No acceder al contenido de los sobres nº 1 y 2 de la oferta presentada por INEPRODES SL. que corresponden a documentación administrativa por los motivos recogidos en la parte expositiva de esta Resolución

TERCERO: No acceder a la petición de interrupción del plazo para recurrir por los motivos recogidos en la parte expositiva de esta Resolución.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la mercantil UNIGES,3 SL e INEPRODES SL .

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión cuando eran las veinte horas y veinticuatro minutos del día de su comienzo, de lo que como Secretaria doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

6476 2C98 A0A4 566F D51A



64762C98A0A4566FD51A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 20/12/2017